

Gobierno del Estado de Chihuahua

Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-08000-19-0671-2019

671-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

EGRESOS

Miles de Pesos

Universo Seleccionado	456,522.8
Muestra Auditada	373,621.0
Representatividad de la Muestra	81.8%

Al Gobierno del Estado de Chihuahua se le asignaron 608,697.1 miles de pesos, correspondientes al Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) del ejercicio fiscal 2018, de los cuales, 456,522.8 miles de pesos, que equivalen al 75.0% de la asignación total, fueron ministrados al Gobierno del Estado de Chihuahua. Adicionalmente, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) transfirió 152,174.3 miles de pesos, que representaron el 25.0% del total, al Fideicomiso Irrevocable de Administración y de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, conforme a lo establecido en el Convenio de Coordinación y Colaboración para la Potenciación del Recursos de FAM.

Por lo anterior, el universo seleccionado fue de 456,522.8 miles de pesos ministrados directamente por la Federación, durante el ejercicio fiscal 2018, al Gobierno del Estado de Chihuahua. La muestra examinada fue de 373,621.0 miles de pesos, que representaron el 81.8% de los recursos transferidos.

Resultados

Evaluación de Control Interno

1. El DIF Chihuahua estableció acuerdos, mecanismos y plazos, con la Auditoría Superior de la Federación, en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para la atención de las debilidades determinadas en las cuentas públicas 2016 y 2017, respecto del control interno; cabe mencionar que los acuerdos formaron parte de los informes individuales 679-DS-GF y 0709-DS GF, respectivamente, que se notificaron al titular del ente fiscalizado; no obstante, se determinó que, durante el ejercicio fiscal 2018, no se atendió la debilidad correspondiente al componente de Ambiente de Control, referente a que no realizó acciones para definir la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.

En razón de lo anterior, se determinó que el DIF Chihuahua no ha contribuido proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno, ya que los acuerdos establecidos no se han implementado completamente.

El DIF Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación que acreditó la implementación de las acciones de mejora, para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con lo que se solventa lo observado.

Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2. Al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron ministrados 456,522.8 miles de pesos en dos cuentas bancarias correspondientes a Asistencia Social e Infraestructura física de los niveles de educación básica, media superior y superior, en las que se manejaron exclusivamente los recursos del fondo y sus rendimientos financieros del ejercicio fiscal 2018 y no se incorporaron recursos locales ni aportaciones por parte de los beneficiarios de las obras y acciones.

3. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua presentó atrasos de 96 a 146 días hábiles en la ministración de recursos al Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa, al Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Chihuahua y a la Universidad Autónoma de Chihuahua, ejecutores del FAM, para Infraestructura Educativa Básica, Media Superior y Superior.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 2-2018-0671-DS-GF, por lo que se da como promovida esta acción.

Registro e Información Financiera

4. La Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Chihuahua y los organismos ejecutores contaron con registros contables y presupuestales específicos de los ingresos y las erogaciones realizadas con cargo a los recursos del FAM 2018, las cuales se soportaron en la documentación comprobatoria que cumplió con los requisitos fiscales establecidos y fueron canceladas con la leyenda "Operado FAM 2018".

5. El Municipio de Chihuahua, Chihuahua, realizó pagos a contratistas mediante 34 cheques y no por medios electrónicos por 8,607.1 miles de pesos, de los cuales, 7,778.6 miles de pesos corresponden a recursos del FAM 2018, destinados a la ejecución de las obras del fondo.

El Órgano Interno de Control del Municipio de Chihuahua, Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 2019/OIC/DE012, por lo que se da como promovida esta acción.

Destino y Ejercicio de los Recursos

6. El DIF Chihuahua ejerció 276,138.5 miles de pesos del FAM 2018, correspondientes a Asistencia Social y 4,420.0 miles de pesos de rendimientos financieros generados, al 31 de marzo de 2019, recursos que se destinaron para el otorgamiento de desayunos escolares, apoyos alimentarios y de asistencia social conceptos establecidos para los objetivos del fondo.

7. Al Gobierno del Estado de Chihuahua le fueron ministrados 456,522.8 miles de pesos del presupuesto del FAM 2018; de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, comprometió 454,987.5 miles de pesos, devengaron 391,217.3 miles de pesos y se ejercieron 388,958.7 miles de pesos; asimismo, al 31 de marzo de 2019, el monto total ejercido ascendió a 443,291.5 miles de pesos, lo que representó el 97.1% del total transferido; por lo que quedaron disponibles 11,696.0 miles de pesos; adicionalmente, se generaron rendimientos financieros por 7,747.8 miles de pesos, de los que al 31 de diciembre de 2018 se comprometieron 6,221.1 miles de pesos y se aplicaron 5,334.3 miles de pesos y en este sentido se tenía una disponibilidad de 886.8 miles de pesos; al respecto, el Gobierno del Estado de Chihuahua acreditó el reintegro de 15,644.8 miles de pesos, monto que incluye 3,062.0 miles de pesos de recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018 y 12,582.8 miles de pesos no pagados al 31 de marzo de 2019.

EJERCICIO Y APLICACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FAM
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA
(Pesos)

Concepto	Monto asignado/ Modificado (75.0%)	31 de diciembre de 2018					Primer trimestre de 2019			Recurso pagado acumulado	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total		Monto no comprometido reintegrado a la TESOFE	Monto no pagado reintegrado a la TESOFE	
Asistencia Social	276,138.5	276,138.5	0.0	276,138.5	276,138.5	0.0	0.0	0.0	276,138.5	0.0	0.0	0.0	
Infraestructura Educativa Básica	115,525.5	114,012.2	1,513.3	59,127.4	59,127.4	54,884.8	43,614.4	11,270.4	102,741.8	12,783.7	1,513.3	11,270.4	
Infraestructura Educativa Media	8,423.7	8,401.7	22.0	6,314.1	4,055.5	4,346.2	3,920.6	425.6	7,976.1	447.6	22.0	425.6	
Infraestructura Educativa Superior	56,435.1	56,435.1	0.0	49,637.3	49,637.3	6,797.8	6,797.8	0.0	56,435.1	0.0	0.0	0.0	
Subtotal	456,522.8	454,987.5	1,535.3	391,217.3	388,958.7	66,028.8	54,332.8	11,696.0	443,291.5	13,231.3	1,535.3	11,696.0	
Rendimientos financieros	7,747.8	6,221.1	1,526.7	5,953.0	2,852.1	3,369.0	2,482.1	886.9	5,334.2	2,413.6	1,526.7	886.9	
Total	464,270.6	461,208.6	3,062.0	397,170.3	391,810.8	69,397.8	56,814.9	12,582.9	448,625.7	15,644.9	3,062.0	12,582.9	

FUENTE: Estados de cuenta bancarios, pólizas contables y documentación comprobatoria proporcionados por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

Nota: La suma de los parciales puede no coincidir debido al redondeo de las cifras.

8. El ICHIFE reintegró a la TESOFE los recursos no comprometidos al 31 de diciembre de 2018, con atraso de 22 días hábiles respecto del plazo establecido.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 4-2018-0671-DS-GF, por lo que se da como promovida esta acción.

Transparencia del Ejercicio de Los Recursos

9. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones Múltiples 2018, relacionados con las transferencias de recursos al Gobierno del Estado de Chihuahua, se concluyó lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
CUENTA PÚBLICA 2018

Informes Trimestrales	1er	2do	3er	4to
Cumplimiento en la Entrega				
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Avance financiero	Sí	Sí	Sí	Sí
Gestión de proyectos	Sí	Sí	Sí	Sí
Ficha de indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Calidad				No
Congruencia				No

FUENTE: Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Chihuahua.

El Gobierno del Estado de Chihuahua cumplió con la entrega y difusión de los informes trimestrales reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; no obstante, la información financiera reportada en el formato Avance financiero del cuarto trimestre presentó diferencias respecto del monto de recursos ejercidos al 31 de diciembre de 2018, por lo que careció de calidad y congruencia.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 5-2018-0671-DS-GF, por lo que se da como promovida esta acción.

10. El Gobierno del Estado de Chihuahua contó con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) 2018, en el que incluyó la evaluación del FAM 2018 en su componente de Asistencia Social; asimismo, acreditó las gestiones con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para evaluar lo correspondiente a infraestructura educativa.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

11. El ICHIFE careció de resguardos e inventarios del mobiliario adquirido mediante los contratos números ICHIFE/ADQ/035/AD002/18, ICHIFE/ADQ/018/LPADQ005/18, ICHIFE/ADQ/032/LPADQ006/18, ICHIFE/ADQ/033/LPADQ006/18, ICHIFE/ADQ/042/LPADQ007/18, ICHIFE/ADQ/043/LPADQ007/18 e ICHIFE/ADQ/044/LPADQ007/18, pagados con recursos del fondo.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 6-2018-0671-DS-GF, por lo que se da como promovida esta acción.

Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma

12. El Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa y el municipio de Chihuahua carecieron de oficios de terminación, actas de entrega recepción, fianzas de vicios ocultos y estimaciones de finiquito de siete obras ejecutadas con recursos del FAM 2018.

El Gobierno del estado de Chihuahua, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó la documentación de las cuatro obras ejecutadas por el municipio de Chihuahua, por lo que queda pendiente lo correspondiente a las obras del ICHIFE.

La Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, integró el expediente núm. 7-2018-0671-DS-GF, por lo que se da como promovida esta acción.

13. En tres obras con números de contrato ICHIFE-114/18, ICHIFE-115/18 e ICHIFE-122/18, ejecutadas por ICHIFE, no se amortizaron 2,294.5 miles de pesos de los anticipos otorgados con recursos del FAM 2018, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, artículo 62, y de los Contratos de Obra, cláusula cuarta.

2018-A-08000-19-0671-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 2,294,529.77 pesos (dos millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos veintinueve pesos 77/100 M.N.), más los intereses generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por la falta de amortización de anticipos otorgados con recursos del FAM 2018, en las obras con números de contrato ICHIFE-114/18, ICHIFE-115/18 e ICHIFE-122/18, en incumplimiento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua: artículo 62; y de los Contratos de Obra: cláusula cuarta.

Padrones de Beneficiarios del Programa Desayunos Escolares

14. El DIF Chihuahua elaboró el padrón de beneficiarios de acuerdo con el Sistema Integral de Padrones Gubernamentales (SIIP-G) y a lo establecido en el Manual de Operación; asimismo, en la información reportada al DIF Nacional, se consideró el formato y los 50 campos establecidos.

Montos por Aclarar

Se determinaron 2,294,529.77 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 8 observaciones, las cuales 7 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. La 1 restante generó: 1 Pliego de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 373,621.0 miles de pesos, que representó el 81.8% de los 456,522.8 miles de pesos transferidos al Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2018, el Gobierno del Estado de Chihuahua no ejerció el 14.8% de los recursos transferidos y, al 31 de marzo de 2019 el porcentaje de los recursos no ejercidos fue del 2.9%.

En el ejercicio de los recursos, el Gobierno del Estado de Chihuahua incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Disciplina Financiera y de Ley de Obras Públicas Estatal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 2,294.5 miles de pesos, que representó el 0.6% de la muestra auditada. Las observaciones originaron la promoción de las acciones.

El Gobierno del Estado de Chihuahua careció de un adecuado sistema de control interno para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

Además, se incumplieron las obligaciones de transparencia sobre la gestión del FAM 2018, ya que la información financiera generada no coincide con lo registrado en el Sistema de Formato Único (SFU).

En conclusión, el Gobierno del Estado de Chihuahua realizó, en general, un ejercicio razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Ernesto Blanco Sandoval

Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la

elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 347/2019 de fecha 16 de mayo de 2019, del cual la Unidad Administrativa Auditora realizó un análisis de la información y documentación, con lo que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia por lo que los resultados 1, 3, 5, 8, 9, 11 y 12 se consideran como atendidos; no obstante, la información que se remitió para el resultado 13, no aclaró o justificó lo observado, por lo que se considera como no atendido.



3 Mayo / 100

Dirección:	General
No. De Oficio	347/2019
Asunto	Auditoría FAM 2018.

Ciudad de México, a 16 de mayo de 2019.

**MTO. ERNESTO BLANCO SANDOVAL
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS
FEDERALES TRANSFERIDOS "A3"
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
P R E S E N T E.-**



En atención a su oficio número DARFT-"A3"/0009/2019 de fecha veintinueve de abril del año dos mil diecinueve, dirigido al Lic. Sergio Jesús Portillo Espinoza, Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno del Estado de Chihuahua, mediante el cual se sirve convocar a la reunión que tendrá verificativo el día dieciséis de mayo del año que transcurre en las instalaciones de esa Dirección a su digno cargo a efecto de realizar la presentación de resultados finales y observaciones preliminares relativas a la auditoría 671-DS-GS relativa a la cuenta pública 2018.

Por este conducto, en relación a la única observación efectuada al DIF Estatal, me permito hacer las siguientes manifestaciones:

**NÚM. DEL RESULTADO: (1)
PROCEDIMIENTO NÚM: 1.1
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO**

Como parte de la revisión de la Cuenta Pública 2017, se realizó el seguimiento de las debilidades determinadas en el análisis del control interno instrumentado por el organismo denominado Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) en el ejercicio fiscal 2017; para lo cual, el DIF proporcionó documentación que evidenció las mejoras realizadas y acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del Control Interno, realizadas durante la fiscalización de la Cuenta Pública 2016, derivado de la aplicación de un cuestionario de control interno con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación (ASF); no obstante, se determinó que no se atendió la debilidad correspondiente al componente de Ambiente de Control, referente a que no acreditó haber realizado acciones para definir la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos. Por lo anterior y en cumplimiento del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de





Dirección,	General
No. De Oficio	347/2019
Asunto	Auditoría FAM 2018.

Cuentas de la Federación, se asentaron en un Acta Circunstanciada los acuerdos para establecer mecanismos y plazos para su atención, a fin de superar las debilidades identificadas.

Cabe mencionar que este resultado formó parte del Informe Individual de la auditoría 709-DS-GF- que se notificó al titular del ente fiscalizado, y del que se emitió una Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria con número de acción 017-B-08000-16-0709-08-007, por falta de evidencia de las mejoras realizadas y acciones emprendidas para atender la debilidad observada; al respecto el DIF no ha informado ni documentado la debida atención y seguimiento de los acuerdos establecidos para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con el objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo; lo anterior, en incumplimiento de los artículos 1º párrafo segundo; 2, fracción III, y 3, párrafo primero de los Lineamientos en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, el 24 de septiembre del 2011.

RESPUESTA.- En relación a la presente observación, me permito informar a Usted que este Organismo sí atendió la debilidad correspondiente a definir la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos, tal y como se desprende del artículo 52 fracciones I, VI y VII del Estatuto Orgánico del DIF Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua en fecha del veintitrés de junio del dos mil dieciocho, en el cual se establece que al Departamento de Innovación y Planeación del DIF Estatal, le corresponde implementar programas de mejoramiento administrativo en coordinación con las demás unidades administrativas del DIF Estatal, con el objeto de revisar permanentemente que los sistemas, métodos y procedimientos de trabajo y de atención a la ciudadanía, sean eficaces y de calidad; diseñar, desarrollar y coordinar nuevos proyectos e investigaciones a efecto de propiciar la innovación del DIF Estatal; y diseñar con la participación de las diversas unidades del DIF Estatal, las modificaciones de los Manuales de Organización, de Procedimientos y Reglas de Operación. Asimismo, derivado de las observaciones realizadas por esa Auditoría Superior de la Federación mediante la auditoría 709-DS-GS relativa a la cuenta pública 2017, mediante el oficio de número 536/2018 de fecha siete de septiembre del año dos mil dieciocho, se instruyó al Ing. Ernesto Ávila Hermosillo, Coordinador de Planeación del DIF Estatal a efecto de que



Dirección	General
No. De Oficio	347/2019
Asunto	Auditoría FAM 2018.

en cumplimiento a lo establecido en los 52 fracciones I, y VII del Estatuto Orgánico del DIF Estatal, se sirviera realizar las acciones necesarias tendientes a evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos del DIF Estatal. En ese sentido, el Departamento de Innovación y Planeación realizó las acciones consistentes en actualizar las Reglas de Operación, Convocatorias, Manuales de Procedimientos y Guías. Por otra parte, el Departamento de Seguimiento y Evaluación coordinó las evaluaciones externas del FAM Asistencia Social Alimentaria 2017; Asistencia Jurídica y Social 2017; y Asistencia Social a Personas en Situación de Vulnerabilidad 2017. Lo anterior, tal y como se desprende del acuse de recibo del oficio número CP-046/2019 de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve y del disco compacto que contiene la información anteriormente descrita, la cual se adjunta al presente oficio como **Anexo Uno**.

Sin otro en particular, le reitero a Usted la seguridad de mi más atenta y distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE

CARLOS ALBERTO TINOCO RONQUILLO
COORDINADOR JURÍDICO Y ENLACE DE AUDITORÍA
DESIGNADO POR LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL.

CATR

C.C.P.- MTRA. MÓNICA VARGAS RUIZ - Secretaría de la Función Pública.
 C.C.P. LIC. MARÍA ISABEL BARRAZA PAK - Directora General del DIF Estatal.
 C.C.P.- LIC. SERGIO JESÚS PORTILLO ESPINOZA - Director de Auditoría Gubernamental de la Secretaría de la Función Pública.

Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua
 Ave. Tecnológico 2802, Col. Magisterial C.P. 31330 / Chihuahua, Chihuahua, México / Tel: (614) 214 4000
www.difchihuahua.gob.mx



Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Hacienda (SH), el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chihuahua (DIF Chihuahua), el Instituto Chihuahuense de Infraestructura Física Educativa (ICHIFE), el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT Chihuahua), el Subsistema de Preparatoria Abierta y Telebachillerato, el Colegio de Educación Profesional Técnica, la Universidad Politécnica, el Colegio de Bachilleres, la Universidad Tecnológica de la Tarahumara, la Universidad Tecnológica de Camargo, y la Universidad Tecnológica de la Babicora, todos del estado de Chihuahua, así como la Universidad Autónoma de Chihuahua (UACH), la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez y el Municipio de Chihuahua.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua: artículo 62; y de los Contratos de Obra: cláusula cuarta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.